



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**CREACIÓN DE CENTROS DE CUIDADOS INFANTILES PARA HIJOS E HIJAS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 1 - OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto la creación y el desarrollo de Centros de cuidados infantiles para hijos, hijas e hijes de trabajadoras y trabajadores de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 2** - Establézcanse los Centros de cuidados infantiles para niños/as desde los 45 días hasta los 4 años de edad en los lugares de trabajo en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, para hijos/as de toda persona en relación de dependencia con la administración pública.

**ARTÍCULO 3** - Es función fundamental de los Centros de cuidados infantiles garantizar el cuidado de niños/as dependientes, con el objetivo fundamental de que las tareas de cuidado no dependan de las habilidades y competencias de las propias familias para conciliar la vida laboral con el desarrollo de las funciones de cuidado, o de su posibilidad de pagarlos en el mercado.

**ARTÍCULO 4** - Los Centros de cuidados infantiles se crearán en los establecimientos donde preste servicios un número mínimo de 30 trabajadoras/es. Cuando el número de trabajadores/as sea inferior, las y los que tengan hijos menores de 4 años tendrán derecho a percibir por cada uno de ellos un adicional mensual en concepto de servicio de cuidado infantil cuyo monto determinará la reglamentación.

**ARTÍCULO 5 - Beneficiarios:** Son beneficiarios/as los/as trabajadores/as de los establecimientos que:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Sean padres, madres o madres no gestantes de hijos/as de entre 45 días a 4 años de edad.
- Sus cónyuges o parejas sean padres o madres no gestantes de hijos/as de entre 45 días a 4 años.
- Sean tutores/as de niños, niñas o niños de 45 días a 4 años de edad.

**ARTÍCULO 6** - El Estado procurará el acceso de todos los/las trabajadores/as del sector privado y de los/las trabajadores/as informales a establecimientos públicos de cuidado de niños/as

**ARTÍCULO 7 -AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Subsecretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social junto con el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, será autoridad de aplicación de la presente ley.

*Carlos del Frade  
Diputada Provincial  
Frente Social y Popular*



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos nuevamente este proyecto (antecedentes al presente los expedientes 30778 y 37207 autoría de la Diputada Meier) porque mantenemos la convicción de que la responsabilidad de las tareas del trabajo reproductivo y cuidados de niños, niñas y niños no es solamente incumbencia de las familias (y las mujeres en particular), sino que existen en la sociedad y en el Estado, una particular responsabilidad en estas tareas.

Son contadas las experiencias de Centros de cuidados infantiles en nuestra provincia, dando cuenta de la deuda pendiente para con los/as trabajadores/as en materia de derechos.

En tal sentido, la Ley Nacional de Contrato de Trabajo Nº 20.744 sancionada en 1974 establece que *"en los establecimientos donde preste servicios el número mínimo de trabajadoras que determine la reglamentación, el empleador deberá habilitar salas maternales y guarderías para niños hasta la edad y en las condiciones que oportunamente se establezcan"*. Sin embargo, 45 años después de la sanción de la ley, este artículo aún no está reglamentado.

La ausencia de una política de cuidados genera y reproduce la desigualdad social y de género, ya que somos las mujeres quienes en la gran mayoría de los casos las únicas cuidadoras del núcleo familiar. Es por esto que ponemos el énfasis en la responsabilidad social y estatal de garantizar las tareas de reproducción social y cuidado de las personas dependientes.

En noviembre del 2017 desde nuestro bloque presentamos en esta Cámara y en el mismo sentido el proyecto de ley de "DERECHO AL CUIDADO. CREACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADOS" (expediente 33936) que pretende como objetivo central "garantizar a toda



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

persona el derecho al cuidado en condiciones de igualdad y calidad en todo el territorio de la provincia”

A su vez, entendemos que el cuidado es un componente central en el mantenimiento y desarrollo del tejido social, tanto para la formación de capacidades como para su reproducción, y por eso las políticas de cuidado son una inversión en una sociedad más justa, más igualitaria y con mayor cohesión. Implican, del mismo modo, una inversión productiva en la medida en que esa inversión se retribuya en una mayor formación y en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles.

El objetivo de este proyecto de ley que estamos presentando está orientado a garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de los/as trabajadores/as santafesinos/as. Los Centros de cuidados infantiles son espacios dedicados a acompañar, guiar y estimular a través de diferentes experiencias, el desarrollo integral del/la niño/a. De la misma forma, el sentido rector que orienta esta política, busca compartir con la familia la responsabilidad de la formación integral de los/as niños/as, fomentando de la misma manera, la corresponsabilidad entre padres, madres y madres no gestantes del cuidado de los/as hijos/as.

La generación de Centros de cuidados infantiles nos permitiría dar un primer paso en discutir la corresponsabilidad del estado en el sistema de cuidados necesitamos, como también, discutir los roles generizados que seguimos reproduciendo en el seno de las familias, ya que la relación entre las personas que cuidan y aquellas que son cuidadas esconde una gran inequidad de género, dado que somos las mujeres las que dedicamos parte importante de nuestro tiempo a esta tarea.

Entendemos que es importante la promoción de la corresponsabilidad, donde se genere un cambio cultural en la sociedad que involucre a todas las personas y todas las instituciones, ya sean las directamente relacionadas con la provisión de cuidados, las que brindan formación desde la infancia hasta el nivel terciario o las que inciden de alguna forma en la distribución de responsabilidades de cuidado en el hogar



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

(el mercado laboral, los órganos de participación social, empresarial y política, etc.).

El cambio cultural implica deconstruir el paradigma de "hombre proveedor-mujer cuidadora" e imaginarse un mundo donde las personas comparten los cuidados y no los asumen en forma desigual en función del mandato social.

Entendemos, que a fin de no generar asimetrías ni acceso diferencial a derechos, los Centros de cuidados infantiles deben ser para todas/os las/os trabajadoras/os de la provincia de Santa Fe y que se debe sancionar con fuerza de Ley el presente proyecto.-

*Carlos del Frade  
Diputado Provincial  
Frente Social y Popular*